



MUNICIPIO DE LETICIA-  
AMAZONAS  
NIT: 899999302-9

**CONTRATO No. AAA-026 DE 03 DE ENERO DE 2025 "ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LA USPDL."**

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

**CONTRATANTE**

**UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)**

**CONTRATISTA:**

**ANGELA BELLANCA AMACIFEN**

**CEDULA DE CIUDADANÍA:**

**41.056.894**

**VALOR**

**TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE  
(\$38.000.000)**

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

**DIEZ (10) MESES**

Entre nosotros **MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía **Nº1.121.205.231** de Leticia, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, facultado mediante Resolución No. 1083 del 20 de diciembre de 2024, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, según lo establecido en el artículo 6 y 27 de la ley 142 de 1994, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, por una parte y por la otra y por la otra **ANGELA BELLANCA AMACIFEN**, identificado con cedula de ciudadanía 41.056.894, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a una **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO O SUMINISTRO OPS, SIN FORMALIDADES PLENAS** y por la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar estará en conformidad con el Manual de Contratación de la USPDL, en concordancia con la ley 142 de 1994, 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad y capacidad técnica del contratista, dejando constancia que por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para la prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo, este se rige por la ley 142 de 1994, 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del Municipio. 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 DE MAYO DE 2015, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios públicos por CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 28 de agosto de 2015. 5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP, a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios. 6) Que la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, no cuenta con un espacio físico que brinde las condiciones adecuadas y necesarias para el cuidado de materiales, equipos y suministros a cargo de la entidad, por lo que se hace necesario que la USPDL acuda a la figura del arrendamiento de un bien inmueble que permita el estacionamiento, custodia, cuidado y preservación de los materiales, equipos y suministros de la USPDL. En consecuencia, el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS Y SUMINISTROS**



MUNICIPIO DE LETICIA-  
AMAZONAS  
NIT: 899999302-9

**CONTRATO No. AAA-026 DE 03 DE ENERO DE 2025 "ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LA USPDL."**

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

**DE LA USPDL.:** que se celebra sobre un área construida de 82 mts2 del predio identificado con la matrícula inmobiliaria numero 400-3815, ubicado en la calle 6 N 4-40 de la ciudad de leticia.

**SEGUNDA. DURACIÓN:** el término de duración del presente contrato será de diez (10) meses calendario contados a partir del acta de inicio. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000).**

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** La USPDL cancelara el valor del contrato al contratista de la siguiente forma: diez (10) mensualidades vencidas por el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000)**, dichos desembolsos se realizarán previa presentación del "Informe de Obligaciones y Certificación del Supervisor- Contratos de prestación de servicios" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y de conformidad con las normas que regulan la materia. Se deberá presentar los siguientes documentos adicionales: 1. Acta de recibo parcial mensual y final debidamente firmada por el supervisor. 2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen).

**QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal Número 2.1.5.02.07.28.05.1.2.3.2.27 Arriendo de Bienes e Inmuebles – Servicios Públicos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61 de 02 de enero de 2025, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia. **SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato la realizará EL DIRECTOR TECNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA o quien haga sus veces. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**1.** Poner a disposición el bien inmueble objeto de arrendamiento, en la fecha convenida y en buen estado a la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios de Leticia para el uso de este, permitiendo el ingreso de materiales, equipos y suministros de la USPDL. **2.** Hacer la entrega del inmueble mediante inventario. **3.** Mantener en el inmueble los servicios públicos en óptimas condiciones, y los accesorios y demás objetos en buen estado de funcionamiento para el fin convenido en el contrato. **4.** Pagar oportunamente todos los impuestos relacionados con la propiedad, que estarán a su cargo. **5.** Acatar y aplicar diligentemente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6.** Realizar las obras de adecuación y mantenimiento que se requieren en el inmueble objeto en arrendamiento. **7.** Presentar oportunamente los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8.** El arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, la USPDL queda obligada a abstenerse de ordenar o de hacerlas mejoras directas o modificaciones al bien, distintas de las locativas sin autorización del arrendador. **9.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **10.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **11.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la USPDL, obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **12.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del contratante. **13.** Cumplir con el objeto contratado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la parte contratante. **14.** Mantener indemne a la USPDL de cualquier reclamación o daños a terceros ocasionados con la ejecución del presente contrato. **15.** Guardar absoluta reserva sobre todos los



MUNICIPIO DE LETICIA-  
AMAZONAS  
NIT: 899999302-9

**CONTRATO No. AAA-026 DE 03 DE ENERO DE 2025 "ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LA USPDL."**

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

asuntos que sean de su conocimiento, por razón de su oficio, siempre y cuando no se trate de incumplimiento de las normas o leyes

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del canon de arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se llegare a celebrar 2) Realizar una Supervisión de calidad de la prestación del servicio contratado. 3) Proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas. 4) Certificar que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones una vez liquidado el contrato.

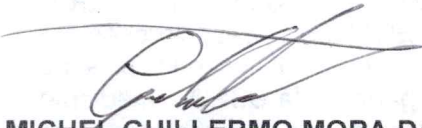
**OCTAVA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.** -Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **NOVENA: GARANTÍAS.** En cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la Unidad de servicios públicos domiciliarios, la entidad tiene la facultad de definir si es necesario que a un contrato se le constituya póliza y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la USPDL, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

**DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], o las disposiciones que las modifique, adicionen o la sustituyan. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES**

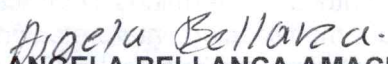
|                                                                                                                                            |                                                                                                                                                           |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <br>MUNICIPIO DE LETICIA-<br>AMAZONAS<br>NIT: 899999302-9 | <b>CONTRATO No. AAA-026 DE 03 DE ENERO DE 2025 "ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LA USPDL."</b> |                 |
|                                                                                                                                            | Código: USPDL                                                                                                                                             | Versión: 1-2009 |
|                                                                                                                                            | ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA                                                                                 |                 |

**E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. **DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA.** - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se considera perfeccionado, con la suscripción del mismo por las partes y para la ejecución se requiere: 1. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes 2. expedición de Registro Presupuestal y 3. Aprobación de pólizas. **DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo. **VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el acuerdo N° 001 de la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia por el cual se expide el manual de contratación de la USPDL de servicios públicos. **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS:** Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del jefe de la USPDL. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición. g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

  
**MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA**  
 Director Técnico de la USPDL  
**Contratante**

MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA  
 DIRECTOR TECNICO UNIDAD DE SERVICIOS  
 PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

  
**ANGELA BELLANCA AMACIFEN**  
 CC. 41.056.894  
**Contratista**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Alcaldia Municipal de Leticia  
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 31/01/2025

Hora de Impresión: 4:36:54p.m.

Página 1 de 1

NÚMERO: 41

Fecha: 03/01/2025

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de \$ 38.000.000,00

( TREINTA Y OCHO MILLONES PESOS ML

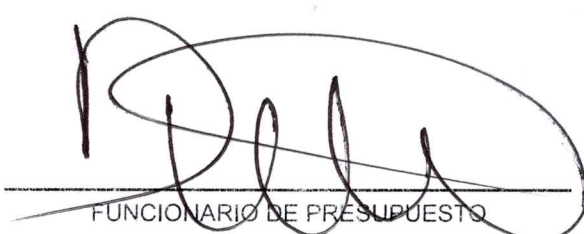
Con cargo a:

| DISPONIBILIDAD | RUBRO                        | NOMBRE                                                 | C.COSTOS    | FUENTE     | VALOR         |
|----------------|------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------|------------|---------------|
| 61             | 2.1.5.02.07.28.05.1.2.3.2.27 | Arriendo de Bienes e inmuebles -<br>Servicios Publicos | COMPARTIDAS | 1.2.3.2.27 | 38.000.000,00 |

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

A favor de: 41056894 ANGELA BELLANCA AMACIFEN

Por concepto de: ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LA USPDL SEGUN  
CONTRATO N. 026 DE 2025

  
\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO